



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, noviembre (07) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPETICION
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
DEMANDADO: MARCEL GUSTAVO TORRES MORENO
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 500013333005 2014 00309 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del **C.P.A.C.A.**, habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del **C.P.A.C.A.**, admítase los recursos de apelación interpuestos por el apoderado de la parte demandante y por el ministerio público, contra la sentencia del 17 de noviembre de 2015, proferida por el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

En consecuencia, notifíquese a las partes conforme el artículo 201 del **C.P.A.C.A.**; y en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación, tal como lo dispone el numeral 3 artículo 198 *ibidem*.

Una vez quede en firme la presente providencia, y en caso de que no se formulen dentro del término de su ejecutoria solicitud de pruebas o cualquier otra que deba ser resuelta previo a la etapa de alegatos de conclusión, se prescindirá de la audiencia que señala el numeral 4 artículo 247 del **C.P.A.C.A.**, y en su lugar córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Una vez vencido el lapso anterior, córrasele traslado al **Ministerio Público** por un término igual, según lo ordenado en el artículo 623 del **C.G.P.**, que modificó el inciso final del numeral 4 artículo 247 del **C.P.A.C.A.**

De conformidad con los artículos 74 y 75 del **C.G.P.**, aplicado por remisión del artículo 306 del **C.P.A.C.A.**, reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante al abogado **JULIO CESAR OCHOA CORRALES** en los términos y para los fines señalados en el poder visible a folio 17 del cuaderno de 2da instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada